



Señor (a):
FRANCISCO ORLANDO CEDEÑO FRANCO
CALLE 66 # 81B-18 APT 403
BOGOTA

[illegible]

Señor(a) CEDEÑO FRANCO:

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000023279514 del 03/04/2019 fue remitido a la dirección reportada Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT, conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es : CL 66 # 81B-18 APTO 302 de BOGOTÁ, siendo debidamente notificado.

Datos de los propietarios

472 Servicio Nacional de Registro y Catastro Cadastral S.A. C.R. 130000000-0 Calle 100 No. 100-100 Calle 100 No. 100-100	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : FRANCISCO ORLANDO CORDERO FRANCO		CÉCULA CIUDADANÍA : 19206E05	
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :				
REMITENTE		Datos de Ubicación		
Nombre Razón Social CLAUDIA MAYOR DE CORDERO - Secretaría de Desarrollo Municipal		Información registrada en RUNT		
Dirección: Calle 100 No. 100-100		Fecha inicio propiedad: 27/04/2017		
Código: BOGOTAD.C				
Departamento: BOGOTAD.C				
Código Postal: 111541-100		Dirección: CL 68 NO. 81 E - 18 APTO 202		Departamento: BOGOTAD.C
Envío: YG21399254BCD				
DESTINATARIO		Municipio: BOGOTÁ		
Nombre Razón Social: FRANCISCO ORLANDO CORDERO FRANCO		Teléfono: 435 1165		Correo Electrónico:
Dirección: CALLE 66 # 91B-13 APT 103		Teléfono móvil: 3213186349		
Código: BOGOTAD.C				
Departamento: BOGOTAD.C				
Código Postal: 11071151				
Fecha Pre-Admisión: 16/07/2017 11:19				
Fecha de Emisión: 16/07/2017				

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Comparendo N° 11001000000023279514

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000021478508 del 22/11/2018 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a: CL 66 # 81B-18 de BOGOTÁ, siendo devuelto por la Causal CERRADO significa que nadie atendió al llamado a la puerta hecho por los mensajeros, pese a los dos intentos realizados por parte de la empresa de mensajería los días 05 y 06 de diciembre de 2018.

➤ Consulta Cambio Direcciones

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C19200605	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombre	Apellidos	
FRANCISCO ORLANDO	CEDEÑO	
Fecha	Sexo	Teléfono
1952-10-06	M	483-195
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 66 No. 81 B - 19		

AC 13 No. 37 - 35

Te|: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Comparendo N° 11001000000021478508

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 800.052.917-9

PORTS EXPRESS

Centro Operativo: 11111
Código de servicio: 506

Fecha de diligencia: 17/05/2019



VG21885441400

1111 506	Remitente Nombre: FRANCISCO ORLANDO CEDEÑO FRANCO Dirección: Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C. Teléfono: 1111111111 Correo: fcedeno@portsexpress.com.co	Causa de Denegación 1. Retenido 2. No pago 3. No compareció 4. No se presentó 5. No se entregó 6. No se recibió 7. No se entregó 8. No se recibió	1111 587
(Caso 1 p) 17/05/2019 P.015	Valor de la multa Valor de la multa: \$1.000.000 Valor de la multa: \$1.000.000 Valor de la multa: \$1.000.000 Valor de la multa: \$1.000.000	Fecha de pago: 17/05/2019 Fecha de pago: 17/05/2019 Fecha de pago: 17/05/2019 Fecha de pago: 17/05/2019	UAC CENTRO CENTRO A
	Fecha de pago: 17/05/2019 Fecha de pago: 17/05/2019 Fecha de pago: 17/05/2019 Fecha de pago: 17/05/2019	Fecha de pago: 17/05/2019 Fecha de pago: 17/05/2019 Fecha de pago: 17/05/2019 Fecha de pago: 17/05/2019	

Comparendo N° 11001000000023279514

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 17/05/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 555328 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **FRANCISCO ORLANDO CEDEÑO FRANCO**, identificado(a) CC No. **19200605**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Ahora bien, en relación a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se envía por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Movilidad

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtir la notificación.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000023279514	Resolución N. 555328 del 17/05/2019

Comparendo N° 11001000000021478508

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000021478508	RESOLUCION AVISO 110 DEL 2018-12-13 NOTIFICADO 20/12/2018

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día **01/02/2019** la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. **1420201** de Comparendo N° **11001000000021478508** mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **LUIS FRANCISCO ORLANDO CEDEÑO FRANCO**, identificado(a) No. C.C **19200605**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000021478508	Resolución N. 1420201 del 01/02/2019

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Ahora bien, en relación a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los actos administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. **Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.**
2. **Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.**
3. **Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".**

Por lo tanto, esta subdirección concluye que el señor(a) **FRANCISCO ORLANDO CEDEÑO FRANCO**, fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

En conclusión, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

No obstante, debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 12379 de 2012 sobre la obligación de encontrarse a paz y salvo por concepto de multas para proceder a realizar cualquier trámite de vehículo automotor.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


PAULA CATALINA CRUZ-TRIANA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Roman Castañeda



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 12527

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-158194/ FRANCISCO ORLANDO CEDEÑO FRANCO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-138385 d el 28 DE junio DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-158194.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS _____ POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN _____

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. PAULA CATALINA
CRUZ TRIANA